



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-17- 0000254

**RAFAEL BALSA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, concordante con el Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el artículo 9, Sección II, Capítulo V, Subtítulo IV, Título II de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a las bolsas de valores, cada 6 meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación primaria.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

Que mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0004859 de 1 de septiembre de 2011 se aprobó la primera emisión de obligaciones de la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A. y el contenido del prospecto de oferta pública de emisión de obligaciones por US\$25'000,000.00; se autorizó dicha oferta; y, se dispuso la inscripción de esta compañía como emisor privado del sector no financiero y de los valores de dicha emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2010-2-01-00452, y sus valores, cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0004859 de 1 de septiembre de 2011, bajo el No. 2011-2-02-000953.

Que con sujeción a lo previsto en el artículo 9, Sección II, Capítulo V, Subtítulo IV, Título II de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, el ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas de la primera emisión de obligaciones de la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A., informó que la emisión de obligaciones aprobada con resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0004859 de 1 de septiembre de 2011 ha sido cancelada en su totalidad.

Que con fecha 14 de diciembre de 2016 el Ab. Carlos Carbo Cór., Gerente General del DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE



S.A., certificó que la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A. ha cancelado en su totalidad los valores, tanto de capital como de intereses de la emisión de obligaciones autorizada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0004859 de 1 de septiembre de 2011.

Que la Dirección Nacional de Control en su informe No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.16.987 de diciembre 15 de 2016 determinó que la emisión autorizada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0004859 de 1 de septiembre de 2011 ha sido cancelada en su totalidad, por lo que procede la cancelación de la inscripción de la misma.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.17.021 del 17 de enero del 2017, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción de los valores "obligaciones" cuya oferta pública fue autorizada con resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0004859 de 1 de septiembre de 2011, con fundamento en los hechos descritos en los considerandos precedentes así como también porque la Dirección Nacional de Control verificó que se han extinguido los derechos conferidos por dichos valores, en virtud de que la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A. ha cumplido con el pago total a los obligacionistas de esa emisión, lo que constituye causal para la cancelación de oficio de la inscripción de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, según lo previsto en el literal e), numeral 2 del artículo 23 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0004859 de 1 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

23 ENE 2017

RAFAEL BALSA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMT/MMTA/MMRA/
Exp. 2913
RUC: 0990004196001